



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 478-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,
24 DIC. 2025

Cde. Expte. N° 0630-11/2023.-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: “ATENCION USUARIOS: “CLÍNICA Y SANATORIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA RECLAMA CONTRA EJE SA POR DEFICIENCIA EN CALIDAD DEL SERVICIO TECNICO.”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra formulario de Reclamos de Usuarios N° 10/2023 generado por la Gerencia de Usuarios en virtud de la Nota N° 10/2023 presentada por la Clínica y Sanatorio Nuestra Señora de Fátima solicitando la intervención de este Ente Regulador ante la Distribuidora a fin de que la misma realice las tareas tendientes a la provisión del servicio en la calidad que se corresponda con lo normado en el Contrato de Concesión, adjunta Nota presentada en EJE S.A. (fs. 3/4).

Que, a fs. 5 obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, a fs. 13/14 obra Nota GT N° 013/2023 mediante la cual la Distribuidora informa que desde el día 7/12/2022 el usuario reclamante estuvo afectado a interrupciones en el sistema eléctrico de Media Tensión, las cuales fueron ocasionadas por actuación de protecciones de norma en MT del Distribuidor Florida, afectando la sub estación transformadora SE5806 la cual brinda suministro de energía eléctrica a la zona del servicio. Los motivos de dichos cortes fueron ocasionados por fuertes vientos que afectaron a conductores de la línea de Media Tensión en Av. Comandante Rojas casi esq. Capitán Matorras en Barrio Martijena. Informa también que los días 13,15 y 21 se produjeron nuevas actuaciones de las protecciones de Media Tensión del Distribuidor Florida por inconvenientes en Av. Catalano esq. Indias. Al respecto manifiesta que ambas situaciones fueron resueltas y aclara que los eventos de MT detallados fueron declarados como causa fortuita o de fuerza mayor. Los días 18 y 19/01/2023 realizaron los trabajos de mantenimientos correspondientes.

Finalmente expresa que para controlar la calidad del producto técnico instalaron un equipo de calidad de servicio en acometida del medidor de servicio N° 293080 desde el día 11/01/2023 hasta el día 16/01/2023 para corroborar la estabilidad de tensiones. Del análisis realizado de las mediciones pudieron corroborar que existen registros que se encuentran fuera de los rangos exigidos en el contrato de concesión, para dar solución a ello, manifiesta que se coordinara con personal técnico de MATERNOA S.R.L.





**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 478 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DIC. 2025

Que, a fs. 19 vuelta, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos remite informe del Depto. de Calidad de Servicios (fs. 18/19) cuyos términos comparte, surgiendo del mismo que la solicitud de excepción por causa fortuita para los eventos en LMT ocurridos en fecha 07/12/2022 fueron rechazados por entender que se tratan de deficiencias en las tareas de mantenimientos de las líneas.

Que, a fs. 20, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuarios compartiendo el informe antes mencionado, remite los presentes para su conclusión y solicita se informe al usuario de los resultados obtenidos en las mediciones realizadas y que la solicitud de excepción por causa fortuita para los eventos en LMT ocurridos en fecha 07/12/2022 fueron rechazados conforme lo resuelto en Resolución N° 373-SUSEPU-2024 que se encuentra firme y consentida (fs.16/17).

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hacer saber a la Clínica y Sanatorio Nuestra Señora de Fátima que su presentación dio inicio al **Expediente N° 0630-11/2023** y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia se informa que la solicitud de excepción por causa fortuita formulada por la Distribuidora respecto de los eventos en LMT ocurridos en fecha 07/12/2022 fue rechazada por Resolución N° 373-SUSEPU-2024, al verificar que los mismos se originaron por deficiencias en las tareas de mantenimiento preventivo de despeje arbóreo que debían ser ejecutadas por la Distribuidora en cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En virtud de ello la interrupción fue incorporada al Cálculo de los Índices de Calidad de Servicio Técnico correspondientes al Segundo Semestre del Año 2022, derivando en la aplicación de multas a la Distribuidora que se reintegran a los usuarios afectados.-

ARTICULO 2°: Notificar a EJE S. A., al usuario. Pasar a conocimiento de las Gerencias Técnicas de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar.-

Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2° - SU.SE.PU
Quinn. San Salvador
EJESA

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2° - SU.SE.PU.
A/C VOCALÍA 2°

Ing. Leopoldo Huao Montaña